

ANEXO :02

Requerimiento

TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONFECCION E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METALICA Y COBERTURA PARA TECHO PARA LA SEDE SAN BORJA

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo – ASGESE.
Actividad del POI:	AOI00006200032-010: Gestión administrativa y operativa de la sede institucional de la UGEL 07
Denominación de la Contratación:	Servicio de confección e instalación de estructuras metálica y cobertura para techo para la sede San Borja

I. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad publica es brindar servicios de confección e instalación de estructuras metálica y cobertura para techo para la sede San Borja, y a la vez proporcionar sombras o refugio contra el calor y otros agentes climáticos, y proteger una zona concreta de la lluvia, evitando la exposición directa al sol, limitando la entrada de calor en la sede, y un ahorro energético que notaremos en nuestro consumo.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Brindar el servicio de estructuras metálica y cobertura para techo para la sede San Borja y a la vez para proteger de la exposición al aire libre a los colaboradores de la Unidad de Gestión Local.

III. ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR (CARACTERISTICAS Y CONDICIONES)

○ Descripción del servicio a contratar

Ítem	Cantidad	Descripción del servicio
1	3	SERVICIO DE CONFECCION E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METALICA Y COBERTURA PARA TECHO

- **Actividades a realizar durante la ejecución del servicio.**
- DESINTALACION DE ESTRUCTURA DE LOS 3 TOLDOS DE FIERRO EXISTENTE EN MAL ESTADO
- INSTALACION DE ESTRUCTURA DE FIERRO GALVANIZADO RECTANGULAR 40mm x 80 mm DE 12m X 5 m APROX. CON

SEPARACIONES DE CRUCETAS DE 2"x 1"

- INSTALACION DE ESTRUCTURA DE FIERRO GALVANIZADO RECTANGULAR 40mm x 80 mm DE 10m X 5 m APROX. CON SEPARACIONES DE CRUCETAS DE 2"x 1" APROX.
- INSTALACION DE ESTRUCTURA DE FIERRO GALVANIZADO RECTANGULAR 40mm x 80 mm DE 7m X 6 m X 6.5 m APROX. CON SEPARACIONES DE CRUCETAS DE 2"x 1" APROX.
- LAS DIVISIONES O CRUCETAS DE LA ESTRUCTURA DE FIERRO GALVANIZADO DE TUBO RECTANGULAR DE 2"x 1" SERAN DE 60 CM A 90 CM APROX.
- SE INSTALARÁ 2 PARANTES DE TUBO GALVANIZADO CIRCULAR DE SOPORTE DE ESTRUCTURA METALICA DE 9.5 DE DIAMETRO APROX.
- PINTADO DE ESTRUCTURA CON PINTURA GLOSS EN COLOR BLANCO HUMO.
- INSTALACION DE COBERTURA DE TECHO TERMO ACUSTICO UPVC APROXIMADAMENTE 115 M2 DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DE CADA ESTRUCTURA, CON PROTECTORES EN LAS JUNTURAS DEL MISMO DISEÑO QUE SE
- INSTALACION DE CANALETAS DE CAIDA DE LLUVIA EN TODO EL CONTORNO DE LA ESTRUCTURA DE FIERRO CON DESENBOCADURA A TUBO DE DESAGUE

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- El proveedor a contratar deberá ser una persona natural o jurídica con experiencia en la ejecución de confección e instalación de estructura metálicas y cobertura de techo o servicios similares al objeto de la convocatoria y deberá acreditarlo con dos (2) copias simples de contratos u ordenes de servicio de los últimos 3 años.
- Se consideran servicios similares a: Servicios de confección e instalación de estructura metálicas y cobertura de techo en general
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- Contar Con RUC Vigente, activo y habido.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- **Nota la experiencia será acreditada con: Copia simple de contratos u órdenes de servicios.**

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Otras obligaciones

Otras obligaciones del contratista

- El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.
- La distribución y las caídas de los techos deberán ser propuestas por el contratista, teniendo en cuenta la dimensión total de la cobertura, los puntos de desagüe existentes y la necesidad de garantizar un mantenimiento sencillo y accesible.
- El contratista deberá garantizar que el proceso de instalación se realice cumpliendo con todos los estándares de seguridad establecidos, a fin de no interferir ni poner en riesgo el desarrollo normal de las labores del personal que trabaja en la sede principal durante la ejecución de los trabajos

- Indicar, de ser necesario, otras obligaciones que serán asumidas por el contratista, que tengan incidencia directa en la ejecución del servicio.
- El Contratista es responsable ante la UGEL 07, por los daños y perjuicios que por negligencia Acción u omisión cause a la UGEL 07.
- El contratista deberá **garantizar que la estructura instalada mantenga una adecuada estética acorde con la infraestructura existente**, y que los **materiales empleados sean de calidad certificada**, conforme a lo estipulado en los Términos de Referencia. En caso de incumplimiento, los trabajos y materiales estarán **sujetos a evaluación y observación por parte del área técnica correspondiente**.
- El Contratista es responsable, por todo trabajador que estén a su cargo de la empresa realizando el servicio contratado y/o de sus seguros contra todo riesgo o accidentes laborales que puedan ocurrir en el desarrollo del servicio contratado y por daños, perjuicios que por negligencia Acción u omisión cause a la UGEL 07.
- Coordinar con el área usuaria para la confección e instalación de estructura metálicas y cobertura de techo de acuerdo con los horarios que el área usuaria determine.
- Brindar garantía del trabajo de 01 año (toldo).
- La empresa contratista una vez terminado todo el trabajo, eliminará todo el desmonte que salga de los trabajos realizados.

5.2 Otras obligaciones de la Entidad

La Entidad brindará al contratista, todas las facilidades para la ejecución de las prestaciones del servicio contratado.

VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

LUGAR:

El servicio se ejecutará en la UGEL 07, sito. Av. Álvarez Calderón N° 492 San Borja - Lima.

PLAZO:

El plazo de ejecución del servicio será hasta de 30 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o de notificada la orden de servicio.

VII. ENTREGABLES

El entregable será la instalación de las 3 estructuras metálicas y cobertura para techo confeccionados por el contratista.

Los documentos de presentación obligatoria por parte del contratista mediante Mesa de Partes de la Entidad son:

- ✓ Informe detallado y reporte fotográfico (antes y durante la ejecución del servicio).
- ✓ Copia de la orden de servicio.
- ✓ Comprobante de Pago.
- ✓ CCI del contratista.

VII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la oficina de infraestructura de la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 07, dentro de un plazo que (07) días, contabilizados desde el día siguiente de recibido el informe del desarrollo de la ejecución del servicio.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad realizará **UN UNICO PAGO** a favor del contratista dentro de los Diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad de la prestación, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la orden de servicio y/o contrato.

X. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad Respecto de la información que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad de la UGEL 07. Queda prohibida la Que produzca, la cual es de propiedad de la UGEL 07. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio. La información obtenida por el locador dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que, del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y documentos que Produzca, relacionado con la ejecución de sus actividades serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados por el locador, en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 27588.

XI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XIII. PENALIDAD POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Artículo N° 120 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas establece que en caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F=40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XIV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

De conformidad con el 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

En atención al numeral 229.3 del artículo 229 Reglamento de la Ley N° 32069, se señala lo siguiente que la resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica en tanto el OECE implementa la Pladicod, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

XV. SANCIONES

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 88 de la Ley N° 32069.

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones señaladas en el párrafo 87.1 del artículo 87 de la presente Ley N° 32069, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Las sanciones por imponer pueden ser:

- a) Multa.
- b) Inhabilitación temporal.
- c) Inhabilitación permanente.

La multa o inhabilitación que se impongan no eximen de la obligación de cumplir con los contratos ya perfeccionados a la fecha en que la sanción queda firme.

XIV. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El contratista “declara” que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se le obliga a no efectuar ningún pago, ni ofrecer ni transferir ningún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor y/o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas de anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del artículo 68 de la Ley 32069 concordante con el numeral 122.6 del 122 del DS 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del Artículo 274 del DS 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el d) del artículo 5 de la Ley 32069, indica que “la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades”

XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

De acuerdo al Artículo N° 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

XIIIIV. GARANTÍAS:

No aplica, de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que indica: (...) no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a. en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...)

XIX. GESTIÓN DE RIESGO

El proveedor y la entidad realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente requerimiento y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Durante la ejecución del presente servicio, las partes se comprometen a aplicar un enfoque integral de gestión de riesgos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6, inciso c) de la Ley N° 32069- Ley General de Contrataciones Publicas. En este sentido, la gestión de riesgos será considerada una herramienta estratégica que abarcará todas las etapas de la prestación contractual, desde su inicio hasta la conclusión del servicio.

XX.TIPO DE INVITACIÓN:

INVITACION ABIERTA



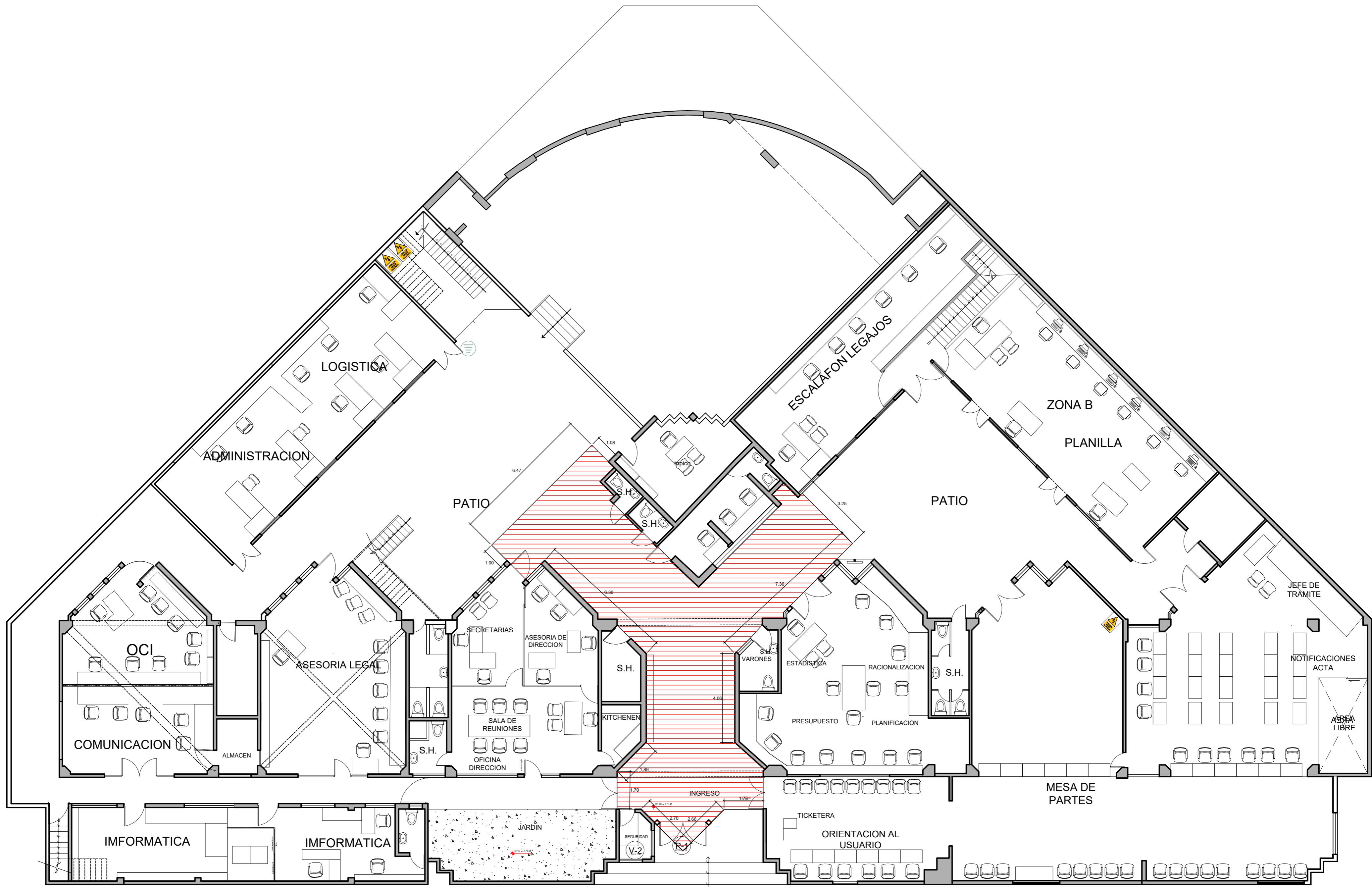
ESPEJO CURI Carmen
Yeanina FAU 20334929281
soft
Jefa del Área de Supervisión
y Gestión del Servicio
Educativo-ASGESE-UGEL07
En señal de conformidad
2025/08/07 15:57:17

**Firma del Área Técnica
Estratégica (De Corresponder)**



ESPEJO CURI Carmen
Yeanina FAU 20334929281
soft
Jefa del Área de Supervisión
y Gestión del Servicio
Educativo-ASGESE-UGEL07
En señal de conformidad
2025/08/07 15:58:06

Firma del Jefe(a) Área Usuaría



PRIMER NIVEL

 AREA A CUBRIR CON COBERTURA

PANEL FOTOGRÁFICO - I.E.P LITTLE ONES TOO"

NOMBRE:	SEDE SAN BORJA UGEL 07	DESCRIPCIÓN:
		VISTA DE LA COBERTURA EN LA PARTE SUPERIOR, CON DETERIORO
DISTRITO:	SAN BORJA	AV. ALVAREZ CALDERON 492

NOMBRE:	SEDE SAN BORJA UGEL 07	DESCRIPCIÓN:
		VISTA DE LA COBERTURA EN LA PARTE SUPERIOR, CON DETERIORO
DISTRITO:	SAN BORJA	AV. ALVAREZ CALDERON 492

NOMBRE:	SEDE SAN BORJA UGEL 07	DESCRIPCIÓN:
		VISTA DE LA COBERTURA EN LA PARTE SUPERIOR, CON DETERIORO
DISTRITO:	SAN BORJA	AV. ALVAREZ CALDERON 492

NOMBRE:	SEDE SAN BORJA UGEL 07	DESCRIPCIÓN:
		<p>VISTA DE LA COBERTURA EN LA PARTE SUPERIOR, CON DETERIORO</p>
DISTRITO:	SAN BORJA	AV. ALVAREZ CALDERON 492

NOMBRE:	SEDE SAN BORJA UGEL 07	DESCRIPCIÓN:
		<p>VISTA DE LA COBERTURA EN LA PARTE SUPERIOR, CON DETERIORO</p>
DISTRITO:	SAN BORJA	AV. ALVAREZ CALDERON 492

NOMBRE:	SEDE SAN BORJA UGEL 07	DESCRIPCIÓN:
		<p>VISTA DE LA COBERTURA EN LA PARTE SUPERIOR, CON DETERIORO</p>
DISTRITO:	SAN BORJA	AV. ALVAREZ CALDERON 492

NOMBRE:	SEDE SAN BORJA UGEL 07	DESCRIPCIÓN:
		ESTRUCTURA EN MAL ESTADO EN CORREDOR PRINCIPAL
DISTRITO:	SAN BORJA	AV. ALVAREZ CALDERON 492

NOMBRE:	SEDE SAN BORJA UGEL 07	DESCRIPCIÓN:
		COBERTURA EN MALLA RASCHEL, QUE NO CUBRE TODA EL AREA DE CIRCULACION FRONTAL
DISTRITO:	SAN BORJA	AV. ALVAREZ CALDERON 492

NOMBRE:	SEDE SAN BORJA UGEL 07	DESCRIPCIÓN:
		COBERTURA EN MAL ESTADO EN LA PARTE FRONTAL DEL INGRESO PRINCIPAL
DISTRITO:	SAN BORJA	AV. ALVAREZ CALDERON 492